



RADICADO: 8001400302220180079980

DEMANDANTE: MANUEL BECERRA BARRIOS

DEMANDADOS CARLOS ALBERTO MOSQUERA

- DIEGO TRIVIÑO CARREÑO

ABOGAD PARTE DEMANDANTE: ALBA ROSA MALDONADO SILVA

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Doctora MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN JUEZA

Correo electrónico institucional: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

. **Contenido:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PARCIAL
CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021

Respetada doctora.

ALBA ROSA MALDONADO SILVA, identificada como aparece el pie de la correspondiente firma, y en calidad de abogada del señor **MANUEL BECERRA BARRIOS**, conforme al poder conferido el día 31 de julio de 2020 ante la notaria séptima de Bucaramanga, y allego radicado de manera virtual el día 06 de Agosto de 2020, por medio del presente me permite interponer recurso de reposición en subsidio de apelación de manera parcial conforme los parámetros del Título Único capítulo I, sección medios de impugnación artículo 318 y 321 y ss del C.G.P y violación al debido proceso artículo 29 constitución Política de Colombia y demás normas de ley y jurisprudenciales concordantes, contra el auto de fecha 26 de enero de 2021, impugnación o recursos que sustento en los siguientes términos.

1. El despacho mediante 26 DE ENERO DE 2021 auto niega el derecho de postulación de la abogada **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, argumentando que la misma no aporó el poder en los términos del artículo 74 del C.GP, y en sus efectos conforme lo señala en artículo 5 del decreto 806 de 2020. Afirmación que es contraria a derecho y lo que se ha radicado, por cuanto la abogada **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, conoce de pleno derechos cuales son sus obligaciones y deberes como abogada y en que términos acepta un poder, y siempre lo hace conforme el artículo 73, y siguientes del código General del proceso, y artículo 229 de la constitución Política de Colombia.



El decreto 806 de 2020 en su artículo 5 dice señor juez dice lo siguiente "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados." Entonces tampoco es cierto esta afirmación por parte del despacho. Si el despacho revisa exhaustivamente, el poder que radique de manera virtual a través del correo electrónico j22cmbucendoj.ramajudicial.gov.co del despacho, en su cuerpo, no solo está la dirección física en el encabezamiento del poder, sino la electrónica la misma que la ABOGADA ALBA ROSA MALDONADO SILVA, tiene registrada en el Registro Nacional de Abogados, como es a.maldosio4@yahoo.com, ruego se revise el poder donde la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA, sitúa la firma y anti firma, allí cita el indicado correo electrónico. Como siempre lo ha hecho, incluso antes del decreto 806. verificar. El poder que se allego de manera virtual ante el despacho el día 06 de marzo de 2020. Tal como consta en el recibido que anexo. También la Abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA, envió de manera física el poder a la dirección del despacho carrera 12 número 31-08, ciudad Bucaramanga, pero según certificado de la empresa el despacho se rehusó en recibirlo anexo soportes como la Guía de factura BGAC 92592 de fecha 05 agosto de 2020 y el certificado entregado por la empresa. En esta oportunidad nuevamente le allego el poder en los términos del artículo 73,74, del C.G.P. y el artículo 5 del decreto 806 de 2020. Firmado y autenticado el día 31 de julio de 2020 ante la notaria séptima del circuito de Bucaramanga.

No obstante, en esta oportunidad procesal el señor MANUEL BECERRA BARRIOS. Reitera y otorgada un segundo poder o mandato en los mismos términos que el primero poder, es decir con los llenos requisitos s Capítulo IV apoderados derecho de postulación artículo 73 y siguientes del C.G. Proceso y el artículo 5 del decreto ejecutivo o presidencial 806 de 04 de julio de 2020. Con el fin que el despacho proceda a reconocer a la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA, como abogada de confianza y

contractual del señor MANUEL BECERRA BARRIOS. Toda vez que el señor MANUEL BECERRA BARRIOS, tiene derecho del debido proceso, ser presentado por un abogado, y acceder a la administración de justicia en los términos del artículo 229 y 29 de la constitución Política de Colombia y el mismo artículo 73 del C.G. Proceso.

Teniendo en cuenta la anterior motivación legal, ruego al despacho que reconsidere su decisión y proceda a reconocer mediante auto personería jurídica a la abogada ALBA MALDONADO SILVA en los términos de los dos poderes que se han allegado al despacho por medio virtual conforme al artículo 1,2, 5 del decreto 806 de 2020. 04 de julio.

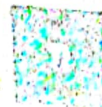
Al presente recurso me permito anexa los siguientes documentos que prueban más allá de toda duda razonable lo fundamentado en el presente recurso, como

PRUEBAS DOCUMENTALES.

- 1) Nuevamente el poder otorgado por el demandante el día 31 de julio de 2020 en dos folios en formato pdf.
- 2) Copia del correo de fecha 06 de agosto de 2020, donde consta que el juzgado si recibió en la debida forma el poder primero.
- 3) Factura y Guía BGAC 92592 de fecha 05 agosto de 2020 de la empresa enviamos S.A.D
- 4) Certificado de la empresa enviamos S.A.S donde consta que el despacho se rehusó en recibir el poder de manera física.
- 5) Un segundo Poder dirigido la juez MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN. Por cuanto es la que niega que el demandante tenga abogado, firmado y autenticado por el demandante el día 28 de enero de 2021, ante la notaria 7 del circulo de Bucaramanga.

ANEXOS

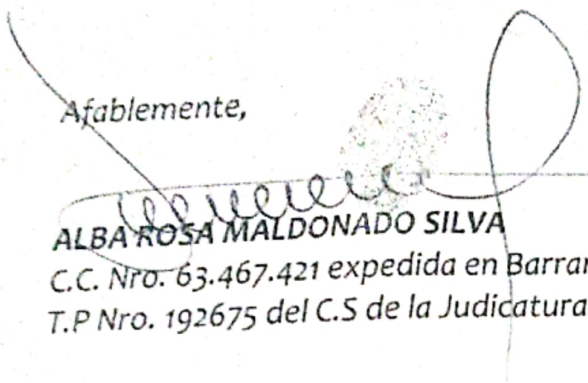
Los 5 documentos que se indican en la parte petitoria de pruebas documentales.



ruego se reconocía personería jurídica conforme al poder otorgado y allegado ante el despacho el día 6 agosto de 2020 y enero 29 de 2021.

}Del señor juez.

Afablemente,


ALBA ROSA MALDONADO SILVA

C.C. Nro. 63.467.421 expedida en Barrancabermeja.
T.P Nro. 192675 del C.S de la Judicatura.



Doctor
SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Juez 22 Civil Municipal De Bucaramanga.
Ciudad Bucaramanga.
E.S.D.

Radicado. 6800140003022-2018-00799-00
Demandante. **MANUEL BECERRA BARRIOS**
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MOSQUERA Y OTROS.

Contenido: PODER.

Respetado señor juez.

MANUEL BECERRA BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.288.513, expedida en Bucaramanga, el día 30 de mayo de 1991, en esta oportunidad en calidad de demandante dentro del citado proceso y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, por medio del presente me permito conferir poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la correspondiente firma, para que me asiste y me represente en los tramites y audiencias que restan el proceso hasta la audiencia de fallo, toda vez que el abogado **JUAN PABLO SANTOS VECINO**, a renunciado al mandato conferido en los términos a los soportes que allegara la nueva abogada al momento de radicar el presente mandato, como es el paz y salvo entregado por el doctor **JUAN PABLO SANTOS VECINO**.

La abogada aquí citada tramitara lo correspondiente a la audiencia iniciar hasta obtener el fallo que el señor juez considere necesarios basado en los hechos de la demanda, y las pruebas que allego el anterior abogado, la abogada **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, no se responsabiliza del fallo, toda vez que según el auto que decreto pruebas de fecha 03 de marzo de 2020, el abogado **SANTOS VECINO JUAN PABLO**, no cumplió con algunos requisitos del C.G.P para que el despacho aceptara los testimonios, y tampoco aportó pruebas para sacar adelante las pretensiones de la presente demanda, al igual tampoco, hizo uso de los recurso de ley, para subsanar dicho yerro procesal por lo tanto la nueva abogada trabajara con lo que dejo el anterior abogado conforme el C.G.P se lo permita.

Asimismo, mi abogada queda facultado e investido para recibir, desistir, corregir, aclarar, corrija yerros y errores, indicar, sustituir y/o reasumir este poder, interponer recursos de ley si cree necesaria y si hay lugar, y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quedemos

NOTARIO DE SANTANDER
NOTARIO DE SANTANDER
NOTARIO DE SANTANDER

En representación, conformidad con el artículo 73 del código General del proceso y demás leyes que rigen estos asuntos.

Ruego y suplico señor juez reconozca personería jurídica a la aquí abogada para que puede realizar la labor encomendada.
Otorga.

MANUEL BECERRA BARRIOS.

C.C. nro. 91.288.513 expedida en Bucaramanga.

ALBA ROSA MALDONADO SILVA

CC Nro. 63.467.421 expedida en Barrancabermeja

T.P Nro. 192.675 del C.S de la Judicatura.

Dirección: calle 36 número 13-51 oficina 402 centro de Bucaramanga.

Teléfono: 3208151729

Correo electrónico a.maldosio4@yahoo.com

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Septimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Comparó: **Manuel Becerra Barrios**
Quien se identificó con la C.C. No. **91.288.513.**

Expedida en **Bucaramanga** manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Bucaramanga: **31 JUL 2020**
El Comparante: **91288513**

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Septimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Comparó: **Alba Rosa Maldonado Silva**
Quien se identificó con la C.C. No. **63.467.421.**

Expedida en **Barrancabermeja** manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Bucaramanga: **31 JUL 2020**
El Comparante: **63467421**

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



28/1/2021

Yahoo Mail - RE: RADICADO 68001400302220180079900 SOLICITUD

RE: RADICADO 68001400302220180079900 SOLICITUD

De: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: a.maldosi04@yahoo.com

Fecha: jueves, 6 de agosto de 2020 13:45 GMT-5

BUENAS TARDES, CONFIRMA RECIBIDO



Juzgado Veintidós Civil Municipal
Bucaramanga, Santander

Advertencia: El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.
En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

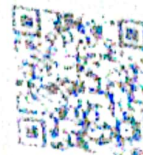
De: Alba Maldonado <a.maldosi04@yahoo.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 11:16 a. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 68001400302220180079900 SOLICITUD

ANEXO 6 FOLIOS EN PDF



CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230372851
ARTICULO:
RADICADO:
OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO:

DEMANDANTE: ALBA ROSA MALDONADO SILVA

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO:

DESTINATARIO: JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (DOCTOR SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA - JUEZ)

DIRECCIÓN: CRA 12 NO 31-08

CIUDAD: BUCARAMANGA

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

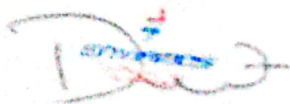
OBSERVACIÓN: La persona que nos atendió se refuso a recibir el documento. NO ESTAN RECIBIENDO CORRESPONDENCIA FISICA

SOLO POR CORREO ELECTRONICO

Nota: Apoyados por cualquier otro medio en la demarcación de Bucaramanga a nuestra guía, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento original por el remitente y recibido por el destinatario

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2020

CORDIALMENTE.



Firma Autorizada

Bucaramanga 23 de

Señor,

JUEZ 022 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Doctor MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON.

Correo Institucional: j22cembuc@centroj.ramajudicial.gov.co

Referencia. 6800140030222018007990.

CONTENIDO: PODER

Un cordial saludo al despacho.

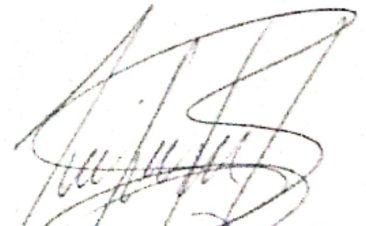
MANUEL BECERRA BARRIOS, mayor de edad, identificado como aparece al pide de la correspondiente firma, con domicilio residencial en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico manuelbecerrabarrrios@gmail.com y quien funge en calidad de demandante dentro del referido proceso cuyo radicado es 6800140030222018007990 y que cursa ante su despacho desde el pasado **18 de diciembre de 2018**, demanda o proceso que esta contra los señores **CARLOS ALBERTO MOSQUERA** - **DIEGO TRIVIÑO CARREÑO**, y en virtud que el doctor **JUAN PABLO SANTOS** vecino identificado con la cedula de ciudadanía 13.478.283 de Cúcuta y tarjeta profesional de abogado 68.657 del C.S de la Judicatura, ME **RENUNCIO, Y YO ACEPTO LA RENUNCIA**, en los términos del artículo 76 del C.G.P el cual mi nueva abogada **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, comunicaciones que se dieron y se allegaron al despacho en común, y también se allego las constancia de envío de la empresa ENVIAMOS S.A.S que usted requirió mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2020, por medio de presente me permito nuevamente otorga el segundo poder a la doctora **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, también mayor de edad, estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía 63.467.421 expedida en Barrancabermeja, y T.P Número 192.675 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 36 número 13-51 oficina 402 piso 4 centro de Bucaramanga, abonado **3208151729**, correo electrónico a.maldosi04@yahoo.com para que mi nombre y representación me continúe representando en los términos del artículo 73 y siguientes del C.G.P y en los términos del artículo 229 y 29 de la constitución política de Colombia. el presente correo electrónico y físico que cito de mi nueva abogada en el presente mandato son los mismos que están en el registro nacional de abogados, y se allega también para dar cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

El presente y segundo poder se allega toda vez que según el despacho mediante auto de fecha la doctora ALBA ROSA MALDONADO SILVA, no allego el poder o mandato en los términos del artículo 74 del C.G.P y el artículo 5 del DECRETO PRESIDENCIAL DEL GRAN 806 DE 2020 Como consecuencia de la pandemia la COVID -19. Sin embargo, se deja claro al despacho que no es cierto las afirmaciones que hace en el auto de fecha 26 de enero de 2021 estado del 27 de enero de la misma anulada den su Inciso dos. Por esa razón como usuario de la justicia y el derecho que tengo para acceder a la misma, ruego a la señora jueza, que se me permita el derecho de tener un abogado y que el despacho no continúe haciendo afirmaciones contrarias al derecho procesal. Ruego a la abogada que este poder lo allegue como prueba en el recurso que solicito que interponga contra el auto de fecha 26 de enero de 2021, y que el despacho proceda a reconocer personería jurídica y le permita a la abogada a acceder al expediente.

La togada titula y en ejercicio activo de la profesión de derecho, queda investida y facultada para desistir, sustituir, recibir, solicitar, radicar, oficiar, Corregir, aclarar, adicionar, enmendar, pagar, cancelar, firmar, autenticar, y efectuar, impugnar o apelar, y todas las acciones y trámites necesarios en el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder para que pueda ejercer el derecho de postulación conforme a los términos del artículo 229 y 29 de la constitución política de Colombia y artículo 73 del C.G.P. y demás normas que rigen estos asuntos constitucionales

Otorga


MANUEL BECERRA BARRIOS

C. C Nro. 91.288.513 expedida en Bucaramanga el 30 de mayo de 1991
En calidad de demandante.


ALBA ROSA MALDONADO SILVA

C.C Nro. 63.467.421 expedida en Barrancabermeja
P Nro. 192.675 del Consejo Superior de la Judicatura.
Abogada del accionante.

IDENTIFICACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La Jefe de la Sección (Sección Encargada del Archivo de Bucaramanga)

CERTIFICA

Que comparece Manuel Becerra Barrios

Quien se identifica con la C.C. No. 91288513

Expedida en Bucaramanga a 28 de ENE de 2021

Bucaramanga

El Comproedor

[Signature]
[Signature]

91288513



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
Jefe de Sección Encargada del Archivo de Bucaramanga

OFICINA ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVIO
BERTHA SIERRA	BUCARAMANGA - SANTANDER CP 600006	05 08 2020 11:49:30



GUIA
FACTURA
BGAC-92592

PRUEBA DE ENTREGA

DE		ALBA ROSA MALDONADO SILVA		NIT./C.C.		63467421	
DIRECCION		CALLE 36 NO. 13-51 OFICINA 402 CP-600011		TELEFONO		3208151729	
CONTENIDO		ALFEGO PODER Y SOLICITUD COPIA INTEGRAL DEL PROCESO PARA PODER CONOCER DE FONDO EL MISMO Y PODER DESPEÑAR MI LABOR ENCOMENDADA		PESO		0 Kg.	
REMITENTE FIRMA Y SELLO		☐ D. Incorrecta ☐ No existe Nro ☐ Fallecido ☐ D. Incompleta		☒ No Resiste ☐ Refusado ☐ Desocupado ☐ Difícil acceso		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	
FECHA DE RECIBIDO				V. ASSEGURADO		0	
				V. SEGURO		0	
				COSTO ENVIO		5.900	
				PAPELERIA		0	
				V. TOTAL		5.900	

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2 R. Postal 0169 CIL 35 # 12-45 BUCARAMANGA PBX 6700534 L.C. N. N. COMUNICACIONES 002488 informacion@comunicaciones.com / regiones@comunicaciones.com / logistica@comunicaciones.com
RESOLUCION DIAN No. 1876201152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUNICADORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000050001 AL 00000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

OFICINA ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVIO
BERTHA SIERRA	BUCARAMANGA - SANTANDER CP 600006	05 08 2020 11:49:30



GUIA
FACTURA
BGAC-92592

DESTINATARIO

DE		ALBA ROSA MALDONADO SILVA		NIT./C.C.		63467421	
DIRECCION		CALLE 36 NO. 13-51 OFICINA 402 CP-600011		TELEFONO		3208151729	
CONTENIDO		ALFEGO PODER Y SOLICITUD COPIA INTEGRAL DEL PROCESO PARA PODER CONOCER DE FONDO EL MISMO Y PODER DESPEÑAR MI LABOR ENCOMENDADA		PESO		0 Kg.	
REMITENTE FIRMA Y SELLO		☐ D. Incorrecta ☐ No existe Nro ☐ Fallecido ☐ D. Incompleta		☐ No Resiste ☐ Refusado ☐ Desocupado ☐ Difícil acceso		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	
FECHA DE RECIBIDO				V. ASSEGURADO		0	
				V. SEGURO		0	
				COSTO ENVIO		5.900	
				PAPELERIA		0	
				V. TOTAL		5.900	

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2 R. Postal 0169 CIL 35 # 12-45 BUCARAMANGA PBX 6700534 L.C. N. N. COMUNICACIONES 002488 informacion@comunicaciones.com / regiones@comunicaciones.com / logistica@comunicaciones.com
RESOLUCION DIAN No. 1876201152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUNICADORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000050001 AL 00000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO